

CALENDARIO 2005/INSTALACIONES

Horario (220 días laborables)	Horas diarias efectivas	Horario
Del 1 de enero al 31 de diciembre:		
Lunes a jueves	8 h. 13 m.	8,00 a 17,13 horas(*)
Viernes	6 h.	8,00 a 14,00 horas.

(*) Pausa de comida: 1 hora.

Vacaciones:

- 31 días naturales/22 días laborables.
- Con carácter general el disfrute de las vacaciones estará comprendido entre el 13 de junio y el 16 de septiembre y se disfrutarán preferentemente en agosto.
- Las excepciones deberán ser autorizadas por el Director respectivo.

Horas efectivas anuales:

Joranda de lunes a jueves: $171 \times 8,2105 = 1.404,00$ (excluidos 3 días opcionales**).

Jornada de viernes: $45 \times 6,00 = 270$
216 días 1.674,00

(**) Los tres días opcionales se corresponden con los reservados a festividades locales y a festividades de cada Comunidad Autónoma.

La realización de la jornada reducida de los viernes tiene el sentido de facilitar el desplazamiento a su domicilio de los trabajadores de los fines de semana que sea posible y lleva aparejado el compromiso de que cuando una obra finaliza el viernes o sea requerido para su incorporación a fábrica el lunes, el viaje se realizará el viernes si es posible dentro de las horas de trabajo y si no fuera de éstas

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16470 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 197, de 18 de agosto de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28869, primera columna, primera línea, donde dice: «... forma remota y permiten.», debe decir «... forma remota, y permiten ...».

En la página 28869, primera columna, en el punto 2 del apartado sexto, donde dice:

«Cifra Y	Modalidad del servicio
0	Reservado para la asignación directa al usuario final.
1	Asignación por bloques a los operadores.»
...	

debe decir:

«Cifra Y	Modalidad del servicio
0	Reservado para la asignación directa al usuario final.
1	Asignación por bloques a los operadores.»
...	

En la página 28869, segunda columna, en el título del apartado noveno, donde dice: «Numeración utilizada para ...», debe decir: «Numeración utilizada actualmente para ...».

En la página 28870, primera columna, en el anexo II, donde dice:

«824	Badajoz.	Todos.	GEO	0	VN
				6 y 9	TF
				1, 2, 3, 4, 5 y 8	RESERVA»

debe decir:

«824	Badajoz.	Todos.	GEO	0	VN
				6 y 9	TF
				1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8	RESERVA»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16471 *ORDEN APA/3060/2005, de 3 de agosto, por la que se adjudica beca de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, convocadas mediante Orden APA/338/2004, de 13 de febrero.*

Por Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero), se convocaron becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio. Dichas becas han sido adjudicadas mediante Orden APA/2436/2004, de 24 de junio (Boletín Oficial del Estado de 22 de julio), y posteriormente, mediante Orden APA/4132/2004, de 19 de noviembre, se han adjudicado cuatro de dichas becas por renuncia de los correspondientes adjudicatarios iniciales. Las becas han sido prorrogadas para el 2005 mediante Orden APA/4552/2004, de 21 de diciembre.

En el artículo 16.1 de la citada Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, de convocatoria de las becas, se prevé que, si durante el período de duración de la beca, algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciara a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vista la renuncia a una de las becas adjudicadas, a desarrollar en el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Algete (Madrid), y la propuesta de adjudicar dicha beca a la correspondiente suplente que ha manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 16.1 de la Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, vista la propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de D. Andrés Portillo Stempel a la beca adjudicada mediante Orden APA/4132/2004, de 19 de noviembre, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2005 mediante Orden APA/4552/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2005, una beca de formación práctica para titulados superiores en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, convocada mediante Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, por renuncia de su adjudicatario, a la beneficiaria que figura en el anexo, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden y en la Orden APA/4552/2004, de 21 de diciembre, por la que se prorrogan por un año dichas becas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la excelentísima Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación

Madrid, 3 de agosto de 2005.-P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo B.O.E. de 2 de junio), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO

Laboratorio Central de Sanidad Animal de Algete (Madrid)

Apellidos y nombre	DNI
Buitrago Sánchez, Dolores	52,100.691

16472 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publica la ampliación del Catálogo Nacional de materiales de base de diversas especies forestales para la producción de los materiales forestales de reproducción identificados.*

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha autorizado los materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción Identificados de diversas especies forestales incluidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción y también se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 3 y en el artículo 7, apartado 2, del mencionado Real Decreto para la publicación de los referidos materiales de base en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, esta Dirección General resuelve publicar la ampliación del Catálogo Nacional de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción Identificados de las especies que figuran en la relación adjunta a la presente Resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2005.-El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.